

Renuncián las Leyes y Estatutos
 Real y Rraos al caso, y obligan á los
 dho. Cavalleros á que en ningun tiempo
 gran ni menor. Contrato ni parte por
 ninguna causa ni rason que tengan
 y solo hubieren queren y concienten no sean
 dexo en Jurio ni fuera del Antedicho que por
 el mismo Echo á Intentarlo ó Practicarlo
 sea visto haver aprobado y Revalidado este
 con Carta y Escritura firmada de la
 Real caxa y Contrato de Contrato Apremian
 todos en su virtud por todo el Reyno de lo
 Obervancia. Exceucion y Cumplim.^{to} que para
 el y fazienda de este Combenio los Señores
 Obispos. Respectivamente por lo que toca
 Acadalme, á sus Cavalleros sus partes
 obligan lo propio y ventura de los
 Hombres y por haver en toda parte y sea
 por y para que dello los Compelan como

